



Cámara de
Expendedores de
Combustibles y
Afines de Santa Fe

INFORME N°228 – DICIEMBRE 2020

ASESORA: C.P.N. DORA BENITO

ATP- RECIENTES DISPOSICIONES

Crédito a tasa subsidiada y Repto II: Por RG 4870 de AFIP, hasta el 6/12/20, los empleadores registrados en el programa ATP, podrán iniciar el procedimiento para tramitar ambos beneficios a través de la página web de AFIP

Condicionamientos en caso de acceso al Repto II: según Resol 1565/2020 de la secretaria de Trabajo, las empresas que hubieran accedido a este beneficio, no podrán realizar, por el término en que perciban el Repto y durante los 12 meses subsiguientes, ninguna de las siguientes acciones:

- a. Distribuir utilidades.
- b. Recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- c. Adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
- d. Realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.



Gdor. Crespo 3459, Santa Fe
CP. 3000.



(0342) 4811007 / 4563645
☎ 342 530 6604



CECA



info@cecasf.org.ar



www.cecasf.org.ar